



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

7 DE FEBRERO DE 2022

SALIDA NÚM.: 1904

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D<sup>a</sup>. Raúl Nieto Galera, en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y PREVENCIÓN DE ENVEJECIMIENTO PATOLÓGICO DEL LEVANTE - AFA LEVANTE**, con domicilio en C/ ALAMEDA DE SAN ANTÓN Nº 29 - BAJO, C.P. 30205, CARTAGENA (MURCIA), resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad se constituyó el 06/02/1995, inscribiéndose en el registro general de asociaciones de la Región de Murcia, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

SEGUNDO.- Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior para la citada entidad.

A la solicitud se adjunta certificación del acta de la asamblea general de 28/06/2021, en la que consta el acuerdo de modificación de estatutos para ampliar su ámbito territorial de actuación.

Así mismo, acompaña los correspondientes Estatutos, en los que figuran los fines y se indica que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado o desarrolla principalmente sus funciones en un ámbito territorial que excede al de una sola comunidad autónoma.

TERCERO.- El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO.- El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y el artículo 47 del reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

#### RESUELVE

Inscribir la entidad **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y PREVENCIÓN DE ENVEJECIMIENTO PATOLÓGICO DEL LEVANTE - AFA LEVANTE** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 623786.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 2022

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. RAÚL NIETO GALERA  
C/ ALAMEDA DE SAN ANTON Nº 29 - BAJO  
30205 - CARTAGENA (MURCIA)

**Número de clave: 10001-2021**

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/operacions/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 07-02-2022



dmisnsvQ1274p+/eindjvcefg==